



Ministerio de Hacienda  
Unidad de Acceso a la Información Pública



**UAIP/RES.0125.2/2017**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las trece horas del día uno de junio de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, admitida en esta Unidad el día veintiséis de abril del año en curso, identificada con el número MH-2017-0125, mediante la cual solicita 1. Saldo de la deuda del sector público no financiero con pensiones (FOP o costo de pensiones) y sin pensiones para la serie del 1989-2016. Añadir el monto del saldo de la deuda de pensiones para el período 1989-2016. Para esto se requiere el detalle de los datos en millones en dólares y como porcentaje del PIB. 2. Saldo de la deuda pública total con pensiones (FOP o costo de pensiones) y sin pensiones para la serie del 1989-2016. Añadir el monto del saldo de la deuda de pensiones para el período 1989-2016. Para esto se requiere el detalle de los datos en millones en dólares y como porcentaje del PIB. 3. Tipo de préstamos o deuda aprobados por año y monto del préstamo (es importante distinguir los préstamos aprobados para pago de pensiones). Serie desde 1989-2016. 4. Nombre o título de los Impuestos o tributos aprobados en el período 1989-2016. Mencionar los impuestos derogados (que ya no están vigentes y año de derogación), especificar cuáles son los vigentes. 5. Impuestos propuestos por el Ministerio de Hacienda que no han sido aprobados por la Asamblea Legislativa o derogados en el período 2009-2016, y monto que se esperaba recaudar anualmente con cada impuesto.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual incluye el derecho de toda persona, a solicitar y recibir información pública.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0125 por medio electrónico el día veintiséis de abril del presente año, a la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP) de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada, en lo relativo a:

- Saldo de la deuda del sector público no financiero con pensiones (FOP o costo de pensiones) y sin pensiones para la serie del 1989-2016.
- Saldo de la deuda pública total con pensiones (FOP o costo de pensiones) y sin pensiones para la serie del 1989-2016.
- Tipo de préstamos o deuda aprobados por año y monto del préstamo. Serie desde 1989-2016.

Sobre este caso, la DGICP por medio electrónico remitido el día dos de mayo del año en curso, aclaró que:

“En relación a este requerimiento, para los efectos pertinentes se aclara que en lo que compete a la DGICP, conforme a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento, el ámbito de las operaciones para las cuales la DGICP maneja información se refieren a la deuda de mediano y largo plazo del **sector público no financiero (SPNF)**, y no manejamos datos de la **deuda pública total** solicitada en el **numeral 2** del correo que figura a continuación, que es publicada el BCR; por lo cual lo inherente a ese punto no será considerado en nuestra respuesta”.

Adicionalmente, mediante correo electrónico de fecha doce de mayo del presente año, remitieron la siguiente información:

- Endeudamiento destinado para pago de Deuda Previsional
- Saldo de la Deuda del Sector Público no Financiero (SPNF) de mediano y largo plazo 1991 – 2016
- Información sobre Deuda Interna del Gobierno Central, aprobada por la Asamblea Legislativa en el período 1989 – 2016
- Información sobre Deuda Externa del Gobierno Central, aprobada por la Asamblea Legislativa en el período 1989 - 2016

Y aclaran en el correo de remisión, que en lo relativo a los Saldos de la Deuda del SPNF con y sin pensiones “Para los años 1989 y 1990 no se dispone de series de Datos”; así mismo señalan que remiten “detalle de Deuda Externa e Interna de Mediano y Largo Plazo del Gobierno Central, aprobada por la Asamblea Legislativa en el período 1989-2016, identificada por nombre del Préstamo / Proyecto o Destino.”

III) Adicionalmente, fueron trasladadas por medio electrónico el día doce de mayo del presente año, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) las siguientes peticiones:

4. Nombre o título de los Impuestos o tributos aprobados en el período 1989-2016. Mencionar los impuestos derogados (que ya no están vigentes y año de derogación), especificar cuáles son los vigentes.
5. Impuestos propuestos por el Ministerio de Hacienda que no han sido aprobados por la Asamblea Legislativa o derogados en el período 2009-2016, y monto que se esperaba recaudar anualmente con cada impuesto.

Al respecto, el Jefe Departamento de Estudios Jurídicos de esa Dirección General expresó por medio de correo electrónico de fecha veinticinco de mayo del año en curso requirió ampliación de plazo, lo cual fue concedido en los términos que señala el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, mediante resolución de referencia UAIP/RES.015.21/2017, notificada el día veintiséis de mayo del presente año.

El día uno del presente mes y año, la DGII remitió mediante memorando de referencia 10001-MEM-129-2017, mediante el cual presentan resumen de impuestos aprobados, derogados y vigentes desde 1989 al año 2016.

Por otra parte aclaran que en lo relativo a impuestos propuestos por el Ministerio de Hacienda que no han sido aprobados por la Asamblea Legislativa, para el periodo 2009 al 2016, dicha información se adecua a la reserva establecida en el artículo 19 literal e) de la Ley de Acceso a la Información Pública, por cuanto no tienen un carácter definitivo.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículos 19 literal e), 66, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación al artículo 55 literal c) de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información requerida por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en lo relativo a: **i)** Datos de endeudamiento del Sector Público No Financiero, según la información proporcionada por la Dirección General de Inversión y Crédito Público detallada en el considerando II de la presente resolución; y **ii)** a copia del memorando 10001-MEM-129-2017, el cual contiene resumen de impuestos aprobados, derogados y vigentes desde 1989 al año 2016; **II) ACLÁRESE** al peticionante: **i)** que según lo manifestado por la DGICP y de conformidad con la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, la competencia de información es sobre la deuda de mediano y largo plazo del Sector Público No Financiero, ya que lo correspondiente a la deuda total es publicada por el Banco Central de Reserva; **ii)** Que según lo expuesto por la DGII, la información sobre los impuestos propuestos por el Ministerio de Hacienda y que o han sido aprobados por la Asamblea Legislativa en el periodo dos mil nueve al dos mil dieciséis, cuenta con restricción legal de conformidad a los artículos 6 literal e) y 19 literal e) de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establecen la reserva de información en tanto no sea adoptada la decisión definitiva; **iii)** Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que señala el artículo 82 de la LAIP; y **III) NOTIFÍQUESE.**

**Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura**  
**Oficial de Información**  
**Ministerio de Hacienda**

Versión pública de conformidad  
al artículo 30 de la LAIP por  
contener datos de terceros.